

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ORGANISMO AUTÓNOMO, EN LO SUCESIVO EL "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y, POR LA OTRA, PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El "INAI" declara, a través de su representante, que:
 - 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
 - 1.2 Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - 1.3 Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el

Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

- 1.4 La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 37, fracción XV, establece la atribución que tiene el Instituto de "Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas".
 - 1.5 En términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
 - 1.6 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
2. **"PEMEX" declara, a través de su representante, que:**
- 2.1 Es una Empresa Productiva del Estado con régimen especial, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto consiste en llevar a cabo la exploración y

extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de dicho objeto, generando valor económico y rentabilidad, para lo cual cuenta con la capacidad para celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

- 2.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General de Petróleos Mexicanos, en términos del Artículo 46 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - 2.3 Para todos los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva PEMEX, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.
3. **"LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:**
- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
 - 3.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio General de Colaboración.
 - 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**", en materia de acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y favorecer la protección de los datos personales, mediante el establecimiento de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación en materia de información pública gubernamental y protección de datos personales.

Asimismo, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre "**PEMEX**" y el "**INAI**", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, podrán implementarse los siguientes mecanismos de colaboración: Proyectos Especiales y Contratos Específicos.

En el caso de celebración de Contratos Específicos, se describirán con toda precisión y según corresponda, lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a desplegar;
- b) Compromisos de cada una de "**LAS PARTES**";
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por "**LAS PARTES**" en cada uno de dichos Convenios.

Para el caso de la Integración de Proyectos Especiales, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de

participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración "**LAS PARTES**" contribuirán a través de las siguientes acciones:

- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios y certámenes entre otros eventos, dirigidos al personal de "**PEMEX**", con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en temas tales como transparencia, protección de datos personales, cumplimiento de la Ley y de las disposiciones aplicables en la materia, programas en materia de clasificación de archivos, así como proporcionar capacitación técnica y normativa para que participen activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta, una estrategia que privilegie la publicación de la información de oficio, en el ámbito del Título Quinto de la Ley de Petróleos Mexicanos, teniendo como primicia el cabal cumplimiento de las obligaciones que el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece para los sujetos obligados;
- c) En términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Título Quinto de la Ley de Petróleos Mexicanos, coadyuvar en la implementación de acciones tendientes a establecer el procedimiento adecuado para poner a disposición del público la información cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad y que dé cuenta de las tareas sustantivas del sujeto obligado;
- d) Impulsar programas de distribución y difusión en medios electrónicos e impresos, dirigidos a impulsar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y protección de datos personales;
- e) Compartir y aprovechar la infraestructura de "**LAS PARTES**" encaminada a potenciar la capacitación y el desarrollo del personal de "**PEMEX**" en materia de acceso a la información pública y la protección de datos;

- f) Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente y en aquellos casos que lo ameriten;
- g) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;
- h) Intercambiar experiencias relacionadas con la clasificación de documentos, medios de acceso a la información, así como respecto al debido tratamiento de datos personales;
- i) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de internet;
- j) Calendarizar el programa de reuniones de trabajo entre los representantes de las unidades de enlace u otros funcionarios que designen **"LAS PARTES"**;
- k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General, y
- l) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "INAI"

Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración el **"INAI"** contribuirá con **"PEMEX"**, a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación a los servidores públicos de **"PEMEX"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales, para contribuir a los objetivos para fomentar una cultura de transparencia en sus acciones, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y proteger los datos personales; así como apoyar en la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos;
- b) Apoyo en las acciones que realice **"PEMEX"** para contribuir a los objetivos para fomentar una cultura de transparencia en sus acciones, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y proteger los datos

personales e información confidencial de los particulares que obre en sus archivos; así como apoyar en la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos;

- c) Organizar y realizar, de manera conjunta, una estrategia con **"PEMEX"** que privilegie la publicación de la información de oficio;
- d) El **"INAI"** coadyuvará con **"PEMEX"** en la identificación de la información pública relevante que pueda publicar de oficio, así como en la manera cuya difusión haga más accesible la información;
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración; y,
- f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA.- COMPROMISOS DE PEMEX

Para el debido cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"PEMEX"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Organizar y realizar de manera conjunta con el **"INAI"** una estrategia de capacitación dirigida al personal designado, con el fin de sensibilizarlos respecto de la importancia del derecho de acceso a la información;
- b) Coadyuvar con la promoción y difusión del derecho humano de acceso a la Información, la protección de datos personales e información confidencial de los particulares, así como de una adecuada organización y conservación de sus archivos;
- c) Participar con el **"INAI"** en el diseño e implementación de una estrategia relacionada con la difusión oficiosa de información con que cuente **"PEMEX"**, cuyo objetivo será cumplir con las obligaciones de transparencia a través de la difusión de información de calidad y con perspectivas que faciliten el acceso a la información;
- d) En términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, coadyuvar con el **"INAI"** en el establecimiento de acciones que propicien la puesta a disposición del público de

información pública de oficio siguiendo la asesoría y lineamientos que establezca el "INAI", que dé cuenta de las tareas sustantivas del sujeto obligado;

- e) "PEMEX" trabajará con el "INAI" en la implementación de los mecanismos que le permitan identificar la información relevante de esa empresa productiva del Estado, a efecto de difundirla de manera que sea puesta a disposición de manera oficiosa y accesible considerando al usuario objetivo;
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio General de Colaboración; y,
- g) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

SEXTA.- AUTONOMÍA

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SÉPTIMA.- ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO Y SUS ATRIBUCIONES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaren con motivo del cumplimiento de este Convenio General de Colaboración se integra un Grupo de Trabajo integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte.

POR "EL INAI"	POR "PEMEX"
CARGO: Coordinador de Acceso a la Información del INAI	CARGO: Titular de la Unidad de Control Interno Institucional
NOMBRE: Lic. Adrián Alcalá Méndez	NOMBRE: Tomás Ibarra Guerra
DOMICILIO: Insurgentes Sur No.3211	DOMICILIO: Avenida Marina

Col. Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, México, D.F. TELEFONO: 01 55 50042400	Nacional 329 C3, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F. TELEFONO: 19442500
CARGO: Director General de Asuntos Jurídicos del INAI NOMBRE: Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz	CARGO: Titular de la Unidad de Enlace de Pemex NOMBRE: Lic. Lucía Aviña Herrera
DOMICILIO: Insurgentes Sur No.3211 Col. Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, México, D.F. TELEFONO: 01 55 50042400	DOMICILIO: Avenida Marina Nacional 329 C3, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F. TELEFONO: 19442500

Las atribuciones de este Grupo de Trabajo serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración y de los Contratos Específicos y Proyectos Especiales que se deriven del primero;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y sus derivados;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese

concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se establecerá en los contratos específicos el acuerdo entre **"LAS PARTES"** para el caso de que las actividades que den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor y propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Contratos Específicos.

Se establecerá en los Contratos Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los proyectos de innovación e investigación, servicios tecnológicos o trabajos materia de los referidos Contratos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente Convenio General de Colaboración y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de información clasificada en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS

"**LAS PARTES**" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines. Sin perjuicio de la normatividad en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" se comprometen a transparentar los recursos aportados por los mismos, en Proyectos Especiales y Contratos Específicos que desarrollen de manera conjunta. Para tal efecto se rendirá un informe de resultados de los mismos, bajo los mecanismos que consideren idóneos y se publicarán en un micrositio de la página web de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- APORTACIONES

Las aportaciones que se deriven de los Contratos Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEXTA.- ALCANCES

En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "**LAS PARTES**", se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDICADORES DE RESULTADOS

Para la determinación de los impactos y alcances se fijarán los indicadores atendiendo el tipo de eventos y/o proyecto que de manera conjunta desarrollen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la duración del presente Convenio General de Colaboración será a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018, pudiendo renovarse por periodos de 5 (cinco) años de común acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA.-MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, comunicando la decisión de dar por terminado con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación; sin embargo **"LAS PARTES"** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los contratos específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier contrato específico, así como para todo aquello que no esté expresamente

estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADHESIÓN

Las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos, podrán, en cualquier momento, solicitar al Grupo de Trabajo, adherirse al presente Convenio General de Colaboración, para lo cual deberán suscribir una carta de adhesión que se pondrá a consideración de la representación del Grupo de Trabajo del "INAI" quien, en su caso, manifestará su consentimiento por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL "INAI"

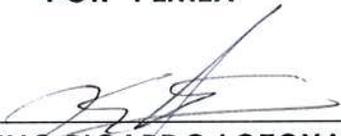


DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE



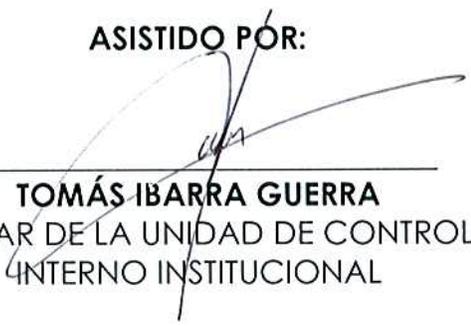
LIC. ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

POR "PEMEX"



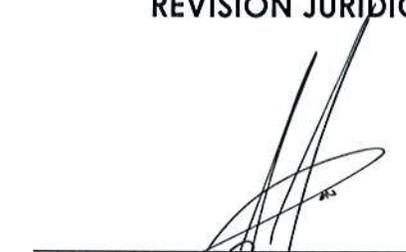
EMILIO RICARDO LOZOYA
AUSTIN
DIRECTOR GENERAL
DE PETRÓLEOS MEXICANOS

ASISTIDO POR:



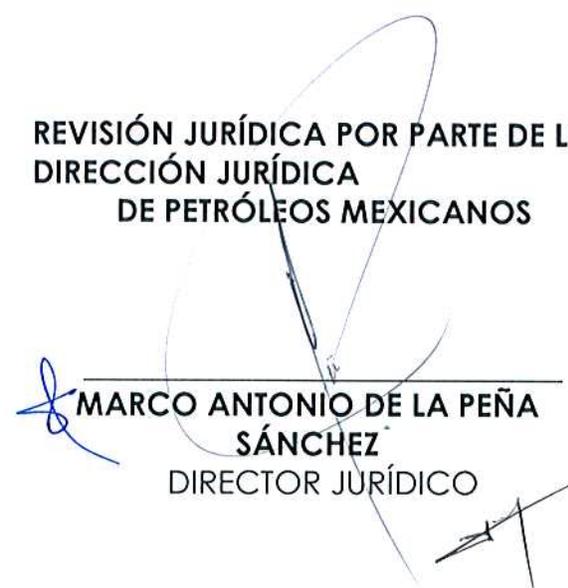
TOMÁS IBARRA GUERRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL
INTERNO INSTITUCIONAL

REVISIÓN JURÍDICA



PABLO FRANCISCO MUÑOZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DE PETRÓLEOS MEXICANOS



**MARCO ANTONIO DE LA PEÑA
SÁNCHEZ**
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INAI Y PEMEX.